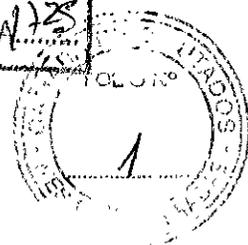


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
10 JUL 2003	
SEC: 1	1º 3190 HORAS



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

JORNADA LABORAL DE SEIS HORAS DIARIAS

Artículo 1º.- Hasta tanto se mantenga la emergencia económica y no se llegue a un índice de desocupación razonable, el Poder Ejecutivo Nacional impondrá, como obligación para las empresas que se presenten a las licitaciones del Plan Nacional de Infraestructura, que ejecuten las obras en una doble jornada laboral de seis horas diarias cada una y durante seis días a la semana, con trabajadores distintos en cada turno.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


MARTA I. DI LEO
DIPUTADA DE LA NACION


PASCUAL CAPPELLETTI
DIPUTADO DE LA NACION
UCR - Bs. As.